

1
Junta De Plan y Hacienda reunidas De 7 De Noviembre
De 1828

Senores D.D.
Rector
Barcena.
Fluëtra
Delgado
Bermijo
Carrasco
Salas
Moraldeas

En Salamanca Dicho dia congregados los Señores Doctores
Del margen se trató acerca Del pago de los Sustitutos así De las Ca-
tedras vacantes como de las ocupadas, y habiéndose tratado y conferenciado so-
bre el particular se acordó se les gire la cuenta a' racion De las tres cuartas
partes que tienen percibidas los Señores Catedráticos, por el curso proximo pa-
sado De 1827 en 28. y que esta se gire como se practicaba antiguamente
q. era Desde el dia 18. de Octubre, hasta el siete de Septiembre: y ahora se
practicará Desde Dicho Dia diez y ocho De Octubre hasta el diez y ocho De
Julio, por no oponerse a' lo que previene el Plan; En quanto a' los Sustitutos
de las Catedras De Medicina en las tardes, y ademas lo q. han asistido
en el Curulllo, se acordó "que hasta aqui se esté a' lo determinado sobre este
particular en Junta De 1.º De Julio De 1826, y que para en lo sucesivo se
les pague quimientos reales en esta forma: ciento veinte reales por el Curulllo
y los trescientos ochenta reales restantes por el Curso uno y otro prorrateado.
y que se represente al Gobierno sobre que los Sustitutos De esta enseñanza
de Medicina no sea el pago en adelantado De cuenta de la Universidad en
vista De las razones apuestas por el Señor Doctor Barcena por ser esta car-
ga en gravamen De la misma y de la enseñanza: Que los Sustitutos en
vacante tengan obligacion De asistir el Curso y Curulllo, Distribuyendoles
su renta por los dias lectivos que haya Desde el diez y ocho De Octubre hasta
el diez y ocho De Julio: Que los Catedráticos que faltan mas de los quinze
dias que les concede el Plan aunquando tengan licencia Del Señor Rector y Cla-
stro para faltar lo que permite Dicho Plan pierdan la cuarta parte de
la renta De aquel dia Distribuida Desde diez y ocho De Octubre hasta diez y ocho
de Julio Dandose esta al Sustituto. Y los Catedráticos que faltan mas de
los quinze dias sin licencia Del Señor Rector y Claustro pierdan toda

larenta De aquel día Distribuida en el modo Dicho, cuya mitad sera para
el Ara De Universidad y la otra mitad para el Instituto. Suspendiendose
para otra vez el tratar sobre la Moderancia De Filosofia, y como se deben
entender las faltas que el Catedratico De Clinica haga en esta Catedra
respecto a ser esta asitencia solar. Con lo que se concluyo esta Junta q.
firmaron de de dichos Señores, e yo el Secretario en fe de ello =

J. Garcia
R. G.

Jor. Barrientos
E.

Villa
Paco.
Q.

AVSA



Santa De Olaya Hacienda
de Olaya



Que a los Justinos de las Catedras de la que no
aun a rason de las sus currias por las q. dizen por las
Catedras por el caso para de 1807 en 98 y q. con se que
no se pudiesen anteriormente que en este el 18 de Octubre para el 18 de
diciembre: y ahora se pudiesen este dicho día 18 de Octubre hasta el 18 de Julio.
Que hasta aqui se va a lo determinado acerca de los Justinos de
las Catedras de Medicina en los libros y el curial en la Carta de San de
18 de Julio de 1806. y q. para lo sucesivo se los pague quince reales
que los Justinos anteriores tengan obligación de recibir el
y curial, y los Justinos de un real por lo sus dichos q. haya este el
que las Catedras q. el fahen mas de los quince dias q. los concibe
el San aun cuando tengan licencia de los Justinos de Olaya para que
por lo q. permite esto q. en quitan la curia para de la renta de
aquel sea por los Justinos de Olaya hasta 18 de Julio para que al
Justinos de

Presidencia